EDITORIAL

Juan Luis Goldenberg Serrano¹

¹Pontifícia Universidad Católica de Chile - Chile

Tomando en consideración el actual posicionamiento de la Revista Chilena de Derecho, tanto a nivel nacional como internacional, cabe mantener una continua reflexión sobre los estándares de los procesos editoriales llevados a cabo, de manera de lograr el objetivo último dado por la difusión de la discusión científica en el campo del Derecho y del avance en el desarrollo de las ciencias jurídicas. Lo anterior debe ser leído también a la luz de los crecientes incentivos dados a los investigadores y a las unidades académicas a las que pertenecen, que no solo fomentan, sino que instan a la publicación de sus trabajos en revistas científicas, especialmente si estas se encuentran indexadas. Dichos incentivos, provenientes tanto de las propias unidades académicas, como de órganos estatales a los cuales se les designa la tarea del fomento de la investigación y de acreditación de los diversos programas ofrecidos por los centros de educación, parecen ajustarse a la idea de que este tipo de publicaciones no solo otorgan una mayor visibilidad (y, esperablemente, un mayor impacto) del contenido y conclusiones a las que arriban los autores, sino también un proceso editorial que sea lo suficientemente asertivo, transparente y profesional como para dar lugar a la publicación de trabajos con mayor calidad, asegurando el cumplimiento de ciertos estándares objetivos conocidos por la comunidad científica.

Sobre el particular, quisiera detenerme en uno de los aspectos que ha concitado una lectura más detenida en los últimos tiempos en relación con la formulación del proceso editorial cuyos objetivos fundamentales fueron previamente descritos. Este hace alusión a los criterios éticos que se imponen a los autores y que, aunque pueden ser subentendidos de las normas editoriales, probablemente requieren de un mayor detalle y explicitación.

En el contexto mundial se han organizado instancias de encuentro y análisis de este tipo de problemas, como el Commitee on Publication Ethics (COPE), creado por un grupo de editores de revistas médicas del Reino Unido, que pretende otorgar asesoría e información respecto a los diversos aspectos éticos involucrados en las publicaciones de carácter académico, especialmente en lo que se refiere a la forma en que estos deben ser abordados. Asimismo, se encuentran presentes en las directrices desarrolladas por el International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE), haciendo uso de una concepción amplia de conductas reñidas con la ética científica, incluyendo, sin limitación, la fabricación y la falsificación de datos y el plagio. Así, los criterios éticos para el análisis de las publicaciones científicas pretenden abordar diversos aspectos, del todo heterogéneos, pero que apuntan a que el artículo en cuestión efectivamente dé cuenta de un trabajo original, en el que se pueda atestiguar la real vinculación del autor y de su contenido y en que el uso del material bibliográfico, empírico o histórico utilizado sea fi dedigno.

La labor de revisión de estos puntos, en los que claramente incide la solicitud dada a los pares en el proceso de evaluación, debe pasar preliminarmente por un compromiso ético asumido por el autor desde el momento preciso en el que somete el trabajo para dar curso al proceso editorial y que debe mantenerse en todas sus etapas, sobreviviendo, incluso, a su eventual publicación. De no ser de este modo, el peso impuesto a los árbitros y a quienes desempeñan labores editoriales puede resultar

desproporcionado si no se parte de la premisa de que el autor o autores entienden y asumen el contenido del deber ético antes señalado, como asimismo las consecuencias que su vulneración puede acarrear.

Desde el punto de vista ético, la doctrina especializada ha avanzado bastante en el punto referido al plagio. De ello se ha escrito también en nuestras páginas¹. Situación que, por de pronto, aparece como una de las más graves desde esta perspectiva, pudiendo llevar incluso a responsabilidades legales derivadas de la infracción de las normas de la propiedad intelectual (en nuestro país, Ley No. 17.336, de propiedad intelectual). No obstante, los estándares éticos no se resumen en la utilización sin cita de obras de otros autores, ni en la reutilización indiscriminada de los argumentos de otros en la construcción de la propia obra sin añadir elementos de novedad para el avance científico, sino que contempla otros tantos elementos para verificar también la originalidad del trabajo. Así, en un mundo sumido en la vorágine tecnológica en la que actualmente nos situamos, en la que nuestras observaciones, comentarios y argumentos pueden encontrarse fácilmente accesibles por una diversidad de medios, el estándar de la originalidad implica también la ausencia de los denominados autoplagios o, en otras palabras, la utilización de textos, argumentos o conclusiones ya expresados en otras sedes, a las cuales no se les une un desarrollo original. No implica lo anterior que los autores no puedan insistir en sus líneas de investigación ni que puedan intentar abordar el objeto de sus estudios desde múltiples perspectivas, sino que el reproche se produce por la ausencia de toda novedad en sus postulados que resta importancia a las publicaciones como medio de difusión científica para el desarrollo de la ciencia. Otro tanto ocurre por medio de la utilización de material no consultado (v.gr., utilizando citas a documentos no consultados directamente, cuando ello es ciertamente posible o inexcusable) o a la creación de material que no se ha ajustado a las máximas de la ciencia, en especial, en lo que se refiere a la forma de obtención de material para la fundamentación de los argumentos. Aquí, el reproche ético pasa desde la falta de esmero en el desarrollo de la investigación, llegando, en sus estados más graves, al mero invento de dicho material a efectos de poder sustentar antojadizamente una conclusión. En estos supuestos, la vulneración de estos estándares puede producir un enorme daño al avance de la ciencia, puesto que supone una menor o una completa ausencia de honestidad intelectual, que puede derivar en desarrollos inadecuados por parte de futuros lectores, sean éstos investigadores que pretenden el avance sobre conclusiones previamente cimentadas sobre bases inciertas, sean, en nuestro caso, académicos, jueces o abogados que diseñan teorías sobre trabajos que supuestamente gozan de rigor intelectual.

Asimismo, la experiencia editorial comparada también ha dado cuenta de otros problemas que pasan por la ausencia del compromiso real por parte de los autores de someter sus trabajos a una única sede de revisión (al menos por el tiempo en que transcurre el proceso editorial), de manera que se produce una asignación inadecuada y una redundancia de gastos. Obsérvese, sobre este punto, que en nuestro entorno la solicitud del autor para someter el trabajo a su revisión resulta gratuita para el autor, pero no necesariamente para la publicación científica. Aquí, la norma ética no se presenta en igual magnitud que en los casos anteriormente indicados, sino que se refleja en una pérdida que el autor no asume por el incumplimiento de su compromiso original.

Todos estos elementos, que, como hemos indicado, parecen formar parte de la lógica editorial más elemental, pueden resultar algo difusos en su aplicación práctica y en el deslinde en aquellos casos en los que parecemos encontrarnos en zonas grises (v.gr., cuando se solicita añadir nuevos autores cuando el trabajo ya ha sido aceptado, o eliminar a alguno de ellos en iguales circunstancias). En razón de lo anterior, nos parece adecuado que el propio autor lleve a cabo un examen interno de su labor investigativa y de los resultados a ser presentados, comprendiendo el impacto que su trabajo

puede tener tanto en el desarrollo del proceso editorial antes descrito, como en la comunidad científica y en la sociedad en general.

Como Revista Chilena de Derecho, declaramos que se trata de un aspecto que nos ha interesado recalcar, motivo por el cual se ha trabajado en la complementación de nuestras normas editoriales plasmando los criterios antes indicados, pero siempre considerando que se trata esta de una invitación a que los trabajos que puedan ser publicados en nuestras páginas mantengan el rigor científico e intelectual que de ellas se espera. Creemos que este es un medio para que el objetivo planteado para la revista pueda efectivamente llevarse a cabo.

Juan Luis Goldenberg Serrano Pontifícia Universidad Católica de Chile